



Rama Judicial  
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras  

---

República de Colombia

ESTADO CIVIL No.6

AUTOS Y SENTENCIAS PROFERIDOS POR EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO LLERAS, META, QUE SE NOTIFICAN POR ANOTACION EN ESTADO, SIENDO LAS SIETE Y TREINTA (7:30) DE LA MAÑANA DEL CATORCE (14) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).

PROCESO	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA FALLO - AUTO	CUAD.	ASUNTO
FIJACION DE CUOTA	2021 00064	COMISARIA DE FAMILIA	OSCAR JAVIER GONZALEZ GARZON	FEBRERO 13 DE 2023	1	AUTO REQUIERE
EJECUTIVO	2021 00043	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	LUZ DARY SANCHEZ MARTINEZ	FEBRERO 13 DE 2023	1	APRUEBA LIQUIDACION
EJECUTIVO	2021 00020	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	MARTHA LUCIA MORA ULLOA	FEBRERO 13 DE 2023	1	APRUEBA LIQUIDACION
EJECUTIVO	2020 00033	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	JOEL HUILA RIVERA	FEBRERO 13 DE 2023	1	APRUEBA LIQUIDACION
EJECUTIVO	2020 00031	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	ELMER JIMENEZ PEDREROS	FEBRERO 13 DE 2023	1	APRUEBA LIQUIDACION

FIJADO: 14 DE FEBRERO DEL 2023  
HORA 7:30 A.M.

DESFIJADO: 14 DE FEBRERO DEL 2023  
HORA: 5:00 P.M.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ  
Secretaria

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ  
Secretaria



RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
PUERTO LLERAS, META

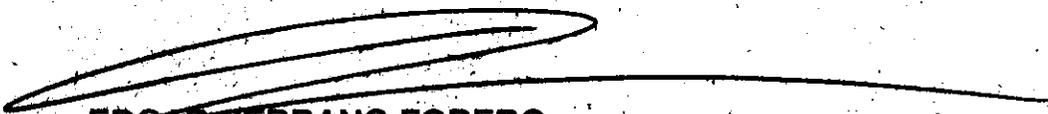
Rad. 505774089001 2021-00064  
Proceso Verbal Sumario Fijación de Cuota Alimentaria  
Demandante Comisaria de Familia de Puerto Lleras, Meta  
Demandado Oscar Javier González Garzón

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
PUERTO LLERAS, META

Puerto Lleras, Meta, febrero trece (13) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, siguiendo las previsiones del numeral 4º del artículo 372 del C.G.P., en el término de tres (3) días, las partes intervinientes deben proceder a justificar sus inasistencias, de lo contrario, se decretará la terminación del proceso judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
EDGAR SERRANO FORERO  
JUEZ



Rama Judicial  
Comisaria Promiscua Municipal de Puerto Lleras  
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado #6 del 14 de febrero de 2023.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTÍNEZ  
Secretaria



INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta, Puerto Lleras, Meta, 13 de febrero de 2023. en la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía 505774089001 2021-00043-00 00 demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, demandado LUZ DARY SANCHEZ MARTINEZ, informando que venció el traslado de liquidación de crédito, sin ser objetado y para decidir sobre la liquidación de costas efectuadas por secretaría. Sírvase proveer.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ  
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
PUERTO LLERAS, META

Puerto Lleras, Meta, febrero trece (13) de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, no fue objetada por la parte pasiva y que reúne los requisitos legales, el despacho APRUEBA la misma, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

Por ajustarse a la realidad procesal se aprueba la liquidación de costas efectuada por secretaría, conforme lo establece el numeral 1 del Art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

EDGAR SERRANO FORERO  
JUEZ



Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras  
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado #6 del 14 de febrero de 2023.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ  
Secretaria



INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta, Puerto Lleras, Meta, 13 de febrero de 2023. en la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía 505774089001 2021-00020-00 00 demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, demandado MARTHA LUCIA MORA ULLOA, informando que venció el traslado de liquidación de crédito, sin ser objetado y para decidir sobre la liquidación de costas efectuadas por secretaría. Sírvase proveer.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ  
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
PUERTO LLERAS, META

Puerto Lleras, Meta, febrero trece (13) de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, no fue objetada por la parte pasiva y que reúne los requisitos legales, el despacho APRUEBA la misma, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

Por ajustarse a la realidad procesal se aprueba la liquidación de costas efectuada por secretaría, conforme lo establece el numeral 1 del Art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

EDGAR SERRANO FORERO  
JUEZ



Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras  
Secretaría de Despacho

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado #6 del 14 de febrero de 2023.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ  
Secretaria



INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta, Puerto Lleras, Meta, 13 de febrero de 2023. en la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía 505774089001 2020-00033-00 00 demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, demandado JOEL HUILA RIVERA, informando que venció el traslado de liquidación de crédito, sin ser objetado y para decidir sobre la liquidación de costas efectuadas por secretaría. Sírvase proveer.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ  
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
PUERTO LLERAS, META

Puerto Lleras, Meta, febrero trece (13) de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, no fue objetada por la parte pasiva y que reúne los requisitos legales, el despacho APRUEBA la misma, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

Por ajustarse a la realidad procesal se aprueba la liquidación de costas efectuada por secretaría, conforme lo establece el numeral 1 del Art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

~~EDGAR SERRANO FORERO~~  
JUEZ



Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras  
República de Colombia

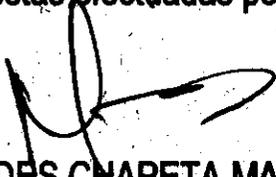
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado #6 del 14 de febrero de 2023.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ  
Secretaria



INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta, Puerto lleras, Meta, 13 de febrero de 2023. en la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía 505774089001 2020-00031-00 00 demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, demandado ELMER JIMENEZ PEDREROS, informando que venció el traslado de liquidación de crédito, sin ser objetado y para decidir sobre la liquidación de costas efectuadas por secretaría. Sírvase proveer.

  
MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ  
Secretaria

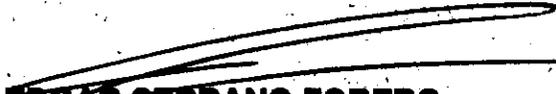
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL  
PUERTO LLERAS, META

Puerto Lleras, Meta, febrero trece (13) de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, no fue objetada por la parte pasiva y que reúne los requisitos legales, el despacho APRUEBA la misma, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

Por ajustarse a la realidad procesal se aprueba la liquidación de costas efectuada por secretaría, conforme lo establece el numeral 1 del Art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

  
EDGAR SERRANO FORERO  
JUEZ



Rama Judicial  
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras  
Departamento de Meta

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado #6 del 14 de febrero de 2023.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ  
Secretaria